



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 09 de febrero de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00217-00
DEMANDANTE:	CARLOS MARIO ATEHORTÚA PÉREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

- DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - REMITIR a los demandados copia del escrito de la demanda, de manera integral, con los requisitos subsanados, debiendo remitir a las direcciones de notificaciones judiciales pertinentes y que se encuentren reflejadas en certificados de existencia y representación legal de las demandadas.
 - ADECUAR los hechos 5, 11, 12 y 13 evitando hacer interpretaciones, aseveraciones subjetivas a los hechos, debiendo hacerlas en las razones y fundamentos de derecho. Frente al hecho 13, teniendo en cuenta que las liquidaciones no fueron realizadas por ninguna de las demandadas, correrá la misma suerte de los otros hechos acá enunciados debiendo hacerlo en el acápite correspondiente ya mencionado.
- Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso. Los requisitos que subsane los debe presentar en un escrito integrado con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 10 de febrero de 2021 El auto anterior fue notificado por estado N° 020 y estados electrónicos N°. 020 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaria
--